

|                                                                                                 |                                       |  |          |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--|----------|-------------|
| <br>INDERHUILA | FORMATO                               |  | CODIGO   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                                 | ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS |  | VERSIÓN  | 03          |
|                                                                                                 |                                       |  | VIGENCIA | FEB. 2021   |

|         |           |          |                |
|---------|-----------|----------|----------------|
| No: 301 | AÑO: 2024 | PROCESO: | MINIMA CUANTIA |
|---------|-----------|----------|----------------|

| GENERALIDADES DEL PROCESO               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                             |    |                |                      |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----|----------------|----------------------|
| DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD: | INDERHUILA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                             |    |                |                      |
| OBJETO:                                 | PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                             |    |                |                      |
| PLAZO:                                  | DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, EL EVENTO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                             |    |                |                      |
| PRESUPUESTO ASIGNADO:                   | TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (35.992.740) M/CTE INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY, VALOR QUE SE ESTABLECE COMO MONTO AGOTABLE DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                             |    |                |                      |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:            | Sección<br>500-3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Concepto<br>2.3.2.02.02.009 |    | Fuente<br>1212 | Nº CDP<br>2024000536 |
| CONCEPTO DEL GASTO                      | PROYECTO: 2023004410191 APOYO A LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y EL DEPORTE FORMATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                             |    |                |                      |
| TIPO DE CONTRATO                        | PRESTACION DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                             |    |                |                      |
| LUGAR DE EJECUCIÓN                      | DEPARTAMENTO DEL HUILA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                             |    |                |                      |
| ANTICIPO                                | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                             | NO | X              | Porcentaje%          |
| FORMA DE PAGO                           | <p>El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección será cancelado por el INDERHUILA mediante actas parciales aprobadas por el supervisor, previa presentación de: planilla discriminando la cantidad de bienes entregados, de acuerdo con los ítems de la oferta económica y el requerimiento de la entidad; el recibo a antera satisfacción y certificado de cumplimiento por parte del supervisor, y la factura electrónica.</p> <p>Todas las facturas electrónicas deberán ir acompañadas de la planilla de aportes al sistema de seguridad social integral en el caso de personas naturales o certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aporte de seguridad social (ARL, EPS, Pensión) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), y el informe del supervisión expedido por el Supervisor donde conste el recibido a satisfacción del servicio. Para el último pago deberá presentar el acta de terminación y liquidación final del contrato. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a disponibilidad de PAC.</p> |                             |    |                |                      |
| MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL           | INTERVENTORÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                             |    | SUPERVISIÓN    | X                    |

|                                                                                                 |                                       |  |          |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--|----------|-------------|
| <br>INDERHUILA | FORMATO                               |  | CODIGO   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                                 | ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS |  | VERSIÓN  | 03          |
|                                                                                                 |                                       |  | VIGENCIA | FEB. 2021   |

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

### 1. ¿Por qué? (JUSTIFICACIÓN)

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

El Acto Legislativo Número 02 de 2000, por el cual se modifica el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, señala que: El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Así mismo establece que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

La Ley 181 de 1995, Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte• modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, en el artículo 1° establece: "Artículo 1°.- Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estratos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y artículo 66 precisa: Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezca el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES (ahora Ministerio Del Deporte) y el Gobierno Nacional. Además, les asignó la función de proponer y aprobar en lo de su competencia el Plan Departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Esta disposición estableció el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estratos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuada. Así mismo, dispuso la implementación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de las personas en lo social en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembros de la sociedad.

Por otro lado, en el año 2009, el Congreso de la República de Colombia expide la ley 1355, por medio de la cual se definen la obesidad y las Enfermedades No Transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención. Declarándose en su artículo 20 el día 24 de septiembre de cada año como el día nacional de lucha contra la obesidad y el sobrepeso y su correspondiente semana como la Semana de Hábitos de Vida Saludable.

Que el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, fue creado por Decreto Ordenanza No.044 de 1999, modificado por la Ordenanza No. 058 de 1999 y derogada por el Decreto 1338 del 11 de mayo de 2004, es un Establecimiento Público del Orden Departamental, adscrito a la Secretaría de Educación, dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Financiera y Patrimonio Independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte, en coordinación con el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995.

|                                                                                   |                                       |  |          |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--|----------|-------------|
|  | FORMATO                               |  | CODIGO   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS |  | VERSIÓN  | 03          |
|                                                                                   |                                       |  | VIGENCIA | FEB. 2021   |

Que la entidad tiene como objetivo adoptar políticas y programas, establecidos por el Ministerio de Cultura, Ministerio del Deporte, Gobierno Nacional y Departamental, por medio de las cuales se promueva la práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como medio para mejorar la calidad de vida de los Huilenses, brindando las condiciones necesarias para la formación de los deportistas y así, promover y desarrollar programas y proyectos a través de organizaciones deportivas, recreativas, civiles, educativas y culturales.

Por ello, su misión es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación, la promoción, el apoyo a los deportes y la práctica de actividades deportivas y recreativas mejorando las condiciones de vida de los huilenses a través del fortalecimiento de los componentes de desarrollo humano, generando oportunidades y calidad en los procesos de educación, salud, deportes, recreación y el acceso a un entorno de desarrollo social a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adulto mayor, grupos poblacionales en situaciones de discapacidad, reinsertados, víctimas, población LGTBIQ+ y comunidades étnicas.

Que la Asamblea Departamental del Huila, profirió la Ordenanza No. 009 de 2024, "Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental "POR UN HUILA GRANDE 2024-2027 " y se dictan unas disposiciones", instrumento de planificación que orienta las acciones de la administración departamental, se contempla en el pilar 2: ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL, Componente: DERECHO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ, Objetivo: "FORTALECER EL SECTOR DEPORTIVO CON PROGRAMAS DE CAPACITACION EN TEMAS DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA A LOS ACTORES DEL SECTOR DE LOS MUNICIPIOS PARA AUMENTAR EL BENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA SANA Y DIGNA DE LA POBLACION. ASI MISMO, FORTALECER LOS PROCESOS DE DESARROLLO DEPORTIVO TECNICO, CIENTIFICO, ECONOMICO Y SOCIAL, QUE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCION DE PROYECTO DE VIDA INTEGRAL DE LOS Y LAS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO, PARA SU PARTICIPACION EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES.", lo cual, se convierte en un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad en el pleno desarrollo de las potencialidades en el ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento".

En el marco de dicha estrategia, el INDERHUILA, en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en su función misional y en concordancia con el cumplimiento de la Ley 181 de 1995, Ley General del Deporte, y el Plan de Desarrollo Departamental implementa, desarrolla y patrocina dentro de su plan de acción una serie de programas para la promoción y el fomento deportivo, con el fin de contribuir con el desarrollo humano, la salud, la convivencia y la paz; mediante la recreación, la educación física, la actividad física, el deporte estudiantil y el deporte social comunitario; buscando generar espacios de participación e integración para los diferentes segmentos y sectores poblacionales, estipulando parámetros de accesibilidad e inclusión.

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Departamento del Huila y del objeto misional del INDERHUILA, que es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación, promoviendo actividades de carácter administrativo y técnico que favorezcan el desarrollo del programa "HUILA ACTIVO Y SALUDABLE " consolidando por esta vía la práctica del Deporte en la región y en el marco de dicho programa se desarrolla el proyecto APOYO A LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y EL DEPORTE FORMATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, Código BPIN 2023004410191, contempla las actividades 1.1.2.

|                                                                                   |                                              |  |                 |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--|-----------------|-------------|
|  | <b>FORMATO</b>                               |  | <b>CODIGO</b>   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |  | <b>VERSIÓN</b>  | 03          |
|                                                                                   |                                              |  | <b>VIGENCIA</b> | FEB. 2021   |

El INDERHUILA, en cumplimiento del objetivo que persigue cada uno de los programas, ejecuta actividades recreo deportivas en los diferentes municipios del Departamento del Huila, dentro de las cuales podemos destacar las siguientes: Actividad física musicalizada, Caminatas, Ciclo paseos, Vías actividades y Saludables, eventos masivos de actividad física y apoyos a actividades institucionales, ejecutadas en el marco del Programa Huila Activo y Saludable, uno de los programas de mayor aceptación y con mayor número de usuarios, así como, Jornadas de actividad física para todos los grupos poblacionales, primera infancia, adolescencia, juventud y persona mayor, talleres de formación, entre otras; actividades orientadas a garantizar el derecho a la participación de las diferentes comunidades en actividades de aprovechamiento del tiempo libre, generando entornos de hábitos y estilos de vida saludable, para ello se requiere de la realización de varias actividades que abarcan personas de todas las edades, con el propósito de aumentar la prevalencia de actividad física, disminuir las conductas sedentarias y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, a través de las líneas de atención como los grupos regulares y no regulares, asesorías a instituciones, consejerías a hogares, eventos masivos y acciones para promocionar HEVS, todas juntas enfocadas en generar capacidad instalada y conductas saludables en el departamento del Huila.

Por lo anterior corresponde al director del INDERHUILA, velar por el cumplimiento de los objetivos de la entidad, adelantando acciones tendientes a garantizar el desarrollo logístico de los diferentes eventos enmarcados en el programa departamental Huila activo y saludable.

El instituto INDERHUILA, en la actualidad no cuenta con elementos logísticos para llevar a cabo el desarrollo de los eventos y las diferentes actividades en el marco del programa Huila activo y saludable adelantados por la entidad, requeridos para continuar atendiendo las necesidades que demanda la comunidad y demostrada la necesidad, se hace necesario adelantar un proceso contratación para la prestación de los servicios logísticos de acuerdo con la normatividad vigente.

En razón a lo anterior el INDERHUILA, generará diferentes eventos que pretende rescatar la capacidad de participación de los diferentes grupos poblacionales, fortaleciendo las relaciones entre las instituciones que trabajan por y con ellos, es por eso por lo que se desarrollaran en los siguientes eventos en los meses de noviembre y diciembre en el marco del programa HUILA ACTIVO Y SALUDABLE. Así:

- **NOVIEMBRE:**

- ✓ **CAMINATA Y RUNING 5K POR LA SALUD:** Esta se realiza con el fin de combatir los problemas de obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención. Por ello se crean las caminatas 5k por la salud. Respaldado por la Ley 1355 de 2009.
- ✓ **CAPACITACIÓN TERRITORIAL CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA MUSICALIZADA:** El propósito de esta capacitación es busca planear, desarrollar y evaluar acciones educativas, con el fin de promover y fortalecer los conocimientos en estilos de vida saludable, a los diferentes grupos poblacionales atendidos a través de los servicios sociales, con el propósito de brindar herramientas para la implementación y evaluación de intervenciones, de igual forma acciones de políticas que favorezcan la promoción de actividad física a partir de la mejor evidencia disponible con el fin de generar capacidad instalada en el departamento del Huila de monitores de actividad física dirigida musicalizada.

- **DICIEMBRE:**

**EVENTO MASIVO DE CLAUSURA DE LOS GRUPOS REGULARES DE ACTIVIDAD FÍSICA:** La razón de este evento es

|                                                                                   |                                       |  |          |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--|----------|-------------|
|  | FORMATO                               |  | CODIGO   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS |  | VERSIÓN  | 03          |
|                                                                                   |                                       |  | VIGENCIA | FEB. 2021   |

realizar la clausura de los grupos regulares y no regulares de actividad física por medio de un evento masivo con el fin de educar y enriquecer a los participantes en un entorno saludable y dinámico.

Estos eventos ofrecen un espacio valioso para el esparcimiento y el aprendizaje lúdico. Las actividades programadas no solo se centran en la competencia, sino que también incorporan elementos de diversión y camaradería, fortaleciendo los lazos comunitarios y promoviendo un ambiente de respeto y colaboración entre los participantes.

En resumen, es esencial la contratación de los servicios logísticos para impulsar el desarrollo deportivo y social en el Departamento del Huila, brindando a los ciudadanos la oportunidad de disfrutar la actividad física como una vía para mejorar su salud, fortalecer su comunidad

Por consiguiente, con el objetivo de impulsar el desarrollo de diversas actividades y en cumplimiento del propósito misional del Instituto, se hace imperativo la celebración de un proceso de contratación para la adquisición de suministro logísticos y otros elementos en el desarrollo de los eventos en el marco del programa Huila Activo y Saludable.

Lo anterior con el fin de que el Instituto pueda tener acceso a los elementos necesarios para la realización de los diferentes eventos programados por la entidad que contribuye al fortalecimiento y promoción de la actividad física en el departamento y asegura el adecuado desarrollo y calidad de las actividades realizadas de acuerdo con la misión del instituto de este modo, garantizaremos una oferta formativa y de calidad, que contribuya al bienestar y desarrollo integral de los participantes beneficiarios en estos eventos.

## 2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

El INDERHUILA, en consideración de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, en cumplimiento de lo establecido en la ley 80 de 1993, literal 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2017, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, en razón a que el valor de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del presupuesto, se realizará una contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivada de la aceptación de la oferta.

El INDERHUILA, previo los estudios previos y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la invitación pública, su oferta económica sea la de menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

**Artículo 30:** MIPYMES y MINIMA CUANTÍA, Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

**Aspecto Jurídico:** La cuantía de la presente contratación no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto, por lo tanto, se realizará mediante el procedimiento establecido en el Numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, contratación de mínima cuantía. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5. 1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Lo anterior, con el fin de brindar las condiciones de la adquisición de bienes y servicios, asegurando transparencia, legalidad e igualdad entre los oferentes, dentro del proceso de contratación.

|                                                                                   |                                              |  |                 |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--|-----------------|-------------|
|  | <b>FORMATO</b>                               |  | <b>CODIGO</b>   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |  | <b>VERSIÓN</b>  | 03          |
|                                                                                   |                                              |  | <b>VIGENCIA</b> | FEB. 2021   |

### 3. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA DESARROLLO DE EVENTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

#### CONDICIONES TECNICAS

El oferente deberá prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

Para el cumplimiento de esta misión el INDERHUILA generará diferentes eventos el cual brindara a la comunidad Huilense la oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación, la promoción y el apoyo a los adolescentes, jóvenes y personas mayores; el INSTITUTO con estos espacios busca ofrecer actividad física y de esparcimiento a la población más vulnerable del departamento del Huila e incrementar el acceso de alternativas de recreación que favorezcan su calidad de vida.

Con estos eventos se pretende rescatar la capacidad de participación de los diferentes grupos poblacionales, fortaleciendo las relaciones entre las instituciones que trabajan por y con ellos, es por eso que se desarrollaran los siguientes eventos en el marco del programa HUILA ACTIVO Y SALUDABLE. Así:

- NOVIEMBRE: caminata y Runing 5k por la salud y capacitación territorial curso teórico-práctico de actividad física dirigida musicalizada
- DICIEMBRE: evento masivo de clausura de los grupos regulares de actividad física.

**NOTA:** LA OFERTA SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO Y SE EJECUTARÁ HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, SIN SOBREPASAR LA VIGENCIA 2024.

PARA EVALUAR LAS OFERTAS SE TENDRÁ EN CUENTA EL MENOR VALOR ESTABLECIDO EN EL FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADO POR CADA OFERENTE.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR POR CADA UNO DE LOS ITEMS ES EL REGISTRADO POR EL OFERENTE EN SU PROPUESTA, ÉSTE SERÁ EL QUE RIJA DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL MISMO NO SUFRIRÁ NINGUNA MODIFICACIÓN. ASÍ MISMO EL PRESENTE PROCESO SE EFECTÚA SIN FORMULA DE AJUSTES, RAZÓN POR LA CUAL EL RIESGO DE PRECIOS ES TRASLADADO AL FUTURO CONTRATISTA.

### 4. CODIFICACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL CATALOGO UNSPSC

Objeto del proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Segmento                                                        | Familia                      | Clase        |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------|
| 55121706             | Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios | Etiquetado y accesorios      | Señalización |
| 55121714             | Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios | Etiquetado y accesorios      | Señalización |
| 24111509             | Maquinaria, Accesorios y Suministros para                       | Recipientes y almacenamiento | Bolsas       |

|                                                                                   |                                              |  |                 |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--|-----------------|-------------|
|  | <b>FORMATO</b>                               |  | <b>CODIGO</b>   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |  | <b>VERSIÓN</b>  | 03          |
|                                                                                   |                                              |  | <b>VIGENCIA</b> | FEB. 2021   |

|          |                                                                                                    |                                                    |                                                          |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
|          | Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales                                           |                                                    |                                                          |
| 24122002 | Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | Materiales de empaque                              | Botellas                                                 |
| 50301704 | Alimentos, Bebidas y Tabaco                                                                        | Fruta fresca                                       | Bananos                                                  |
| 50304414 | Alimentos, Bebidas y Tabaco                                                                        | Fruta fresca                                       | Mandarinas                                               |
| 50305002 | Alimentos, Bebidas y Tabaco                                                                        | Fruta fresca                                       | Naranjas                                                 |
| 52161542 | Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo                              | Electrónica de consumo                             | Equipos audiovisuales                                    |
| 80141607 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos               | Comercialización y distribución                    | Actividades de ventas y promoción de negocios            |
| 90131504 | Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento                                   | Artes interpretativas                              | Actuaciones en vivo                                      |
| 80141607 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos               | Comercialización y distribución                    | Actividades de ventas y promoción de negocios            |
| 95131501 | Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías                                                            | Estructuras y edificios móviles                    | Tarimas y graderías                                      |
| 31201516 | Componentes y Suministros de Manufactura                                                           | Adhesivos y selladores                             | Cinta adhesiva                                           |
| 30241601 | Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles              | Componentes de construcción de estructura portátil | Componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera |
| 53102710 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal                                                         | Ropa                                               | Uniformes                                                |

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el INDERHUILA tiene incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2024 los servicios a adquirir.

## 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Entregar los bienes bajo las características técnicas y las condiciones económicas estipuladas en la propuesta, en el plazo estipulado en el Almacén del INDERHUILA, de acuerdo con los requerimientos de la entidad, y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes en el lugar de la entrega.
3. El contratista debe presentar ante la entidad unas muestras del material solicitado para la aprobación del supervisor de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
4. Entregar los elementos que requieran con los respectivos logos del evento a contratar.

|                                                                                   |                                              |  |                 |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--|-----------------|-------------|
|  | <b>FORMATO</b>                               |  | <b>CODIGO</b>   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |  | <b>VERSIÓN</b>  | 03          |
|                                                                                   |                                              |  | <b>VIGENCIA</b> | FEB. 2021   |

5. Hacer la entrega pertinente de los bienes según las observaciones estipuladas formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicada en la oferta económica. Cuando haya lugar a cambios, el contratista se obliga a realizarlos a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la reclamación.
6. Entregar los bienes que son objeto del contrato, nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, que garanticen el desempeño de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
7. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de su ejecución.
8. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse;
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo;
11. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, imparta el Supervisor del Contrato;
12. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta;
13. El CONTRATISTA debe permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el INDERHUILA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para tal efecto deberá aportar las respectivas planillas de pago;
14. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto;
15. Mantener indemne al INDERHUILA de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
16. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo o cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INDERHUILA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
17. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
18. Asumir los gastos impuestos, las tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones
19. El contratista entregara los suministros en los días requeridos por el supervisor del contrato y en el lugar que se indique asumiendo los costos de transporte y entrega de lo requerido por el instituto.
20. Para la prestación del servicio de transporte se debe suministrar el combustible de los mismo, debe contar con el respectivo soat, revisión tecno-mecánica y licencia de conducción de la persona.
21. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.

#### **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse;
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo;
3. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, imparta el Supervisor del Contrato;
4. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta;
5. Estar a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo

|                                                                                   |                                              |  |                 |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--|-----------------|-------------|
|  | <b>FORMATO</b>                               |  | <b>CODIGO</b>   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |  | <b>VERSIÓN</b>  | 03          |
|                                                                                   |                                              |  | <b>VIGENCIA</b> | FEB. 2021   |

de ejecución del contrato;

6. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto;
7. Mantener indemne al INDERHUILA de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual

#### **OBLIGACIONES DEL INDERHUILA**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
4. Las demás que de mutuo acuerdo determinen e incluyan las partes.
5. Suscribir el acta de inicio.
6. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

#### **6. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

El Gobernador del Departamento del Huila, mediante Decreto Departamental No. 1338 del 11 de noviembre de 2004, delegó en el director del INDERHUILA la facultad de Ordenar el Gasto de la entidad, suscribir los Actos Administrativos y celebrar los Contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

En el presente proceso de selección el Instituto actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenadora del gasto de inversión, atendiendo los postulados constitucionales y legales contenidos especialmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015, la Ordenanza No. 058 de 1999 y el Decreto Departamental No. 1338 de 2004.

#### **7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.**

El INDERHUILA para adelantar el presente proceso de contratación, utilizará la modalidad de selección de Mínima Cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, en virtud a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INDERHUILA tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio para la escogencia del ofrecimiento más favorable, en virtud del literal c) artículo 30 de Ley 2069 de 2020.

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio, y así sucesivamente.

En caso de presentarse empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

|                                                                                   |                                              |  |                 |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--|-----------------|-------------|
|  | <b>FORMATO</b>                               |  | <b>CODIGO</b>   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |  | <b>VERSIÓN</b>  | 03          |
|                                                                                   |                                              |  | <b>VIGENCIA</b> | FEB. 2021   |

**NOTA.** Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, el menor precio se determinará teniendo en cuenta el IVA y los impuestos a que haya lugar, sin la propuesta sobrepase el presupuesto oficial.

## 8. ANALISIS DEL SECTOR

El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.6.1 el deber a las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde su perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Huila – INDERHUILA – elabora el presente análisis del sector teniendo en cuenta la importancia de realizar el estudio de mercado que garantice así la selección objetiva. Este análisis está basado en el manual "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector – GEES" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. La Guía señala que "[l]a entidad estatal debe tener en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y como lo han hecho otras Entidades Estatales. Para el efecto, el SECOP ofrece la posibilidad de consultar los Documentos del Proceso en los cuales la Entidad Estatal puede consultar las especificaciones técnicas solicitadas y las modalidades de contratación utilizadas.

### ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

#### ASPECTOS ECONÓMICOS

Los elementos logísticos hacen parte del sector comercio. El comercio hace parte del sector terciario de la economía, y tiene gran participación en el PIB colombiano. A continuación, se realiza en análisis del sector con base a la información de sector comercio e industrial, toda vez que no se encuentra información económica del sector de logístico.

#### ANALISIS DEL MERCADO

La realización de eventos es un mercado creciente y en desarrollo, debido a que en Colombia se realiza un gran número de eventos, tanto por las organizaciones gubernamentales como de empresas privadas y el sector del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre no es ajeno a este tipo de eventos. El objeto de la presente contratación se encuentra enfocado en el sector terciario de la economía o también conocido como el sector de servicios, el cual incluye actividades que no producen un objeto tangible, pero se requieren para el debido funcionamiento de la economía.

En este orden de ideas los sectores de estudio:

Operación logística – Eventos y Actividades: En Colombia la contratación de servicios de apoyo logístico para la conceptualización, realización y divulgación de eventos y otras actividades propias de las Entidades Públicas es una tendencia en crecimiento, La contratación de este tipo de servicios se realiza a través de empresas de outsourcing que se especializan en la contratación de terceros expertos en las diferentes materias; o de empresas integrales que prestan de manera directa los servicios. La logística en eventos se refiere a la planificación, coordinación y ejecución de todos los elementos y recursos necesarios para la realización exitosa de un evento. Esta implica asegurarse de que todos los aspectos del evento, desde el transporte y el alojamiento de los participantes hasta la configuración del lugar, el catering, la seguridad, y la gestión de los tiempos, se lleven a cabo de manera eficiente y sin contratiempos.

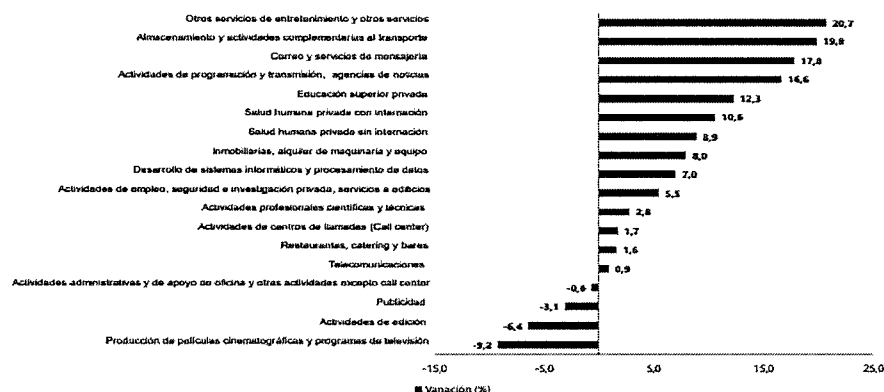
Por lo anterior se procede a hacer un análisis económico de los servicios a contratar:

|                                                                                   |                                       |  |          |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--|----------|-------------|
|  | FORMATO                               |  | CODIGO   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS |  | VERSIÓN  | 03          |
|                                                                                   |                                       |  | VIGENCIA | FEB. 2021   |

#### a) Sector Servicios

Se analiza los subsectores relacionados con el objeto del proceso que se adelanta los cuales están enmarcados en los subsectores de otras servicios de entretenimiento y otros servicios, restaurante y catering, telecomunicaciones y publicidad, se analiza desde la información suministrada en la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del DANE, para el mes de julio de 2024, mediante la cual se obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo, como se muestra a continuación.

#### Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Julio de 2024 / julio 2023



Fuente: DANE, EMS.

#### -Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

En julio de 2024, los servicios de otros servicios de entretenimiento y otros servicios registraron un crecimiento de 20,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,5% y los salarios registraron un aumento de 10,5%, en comparación con julio de 2023.



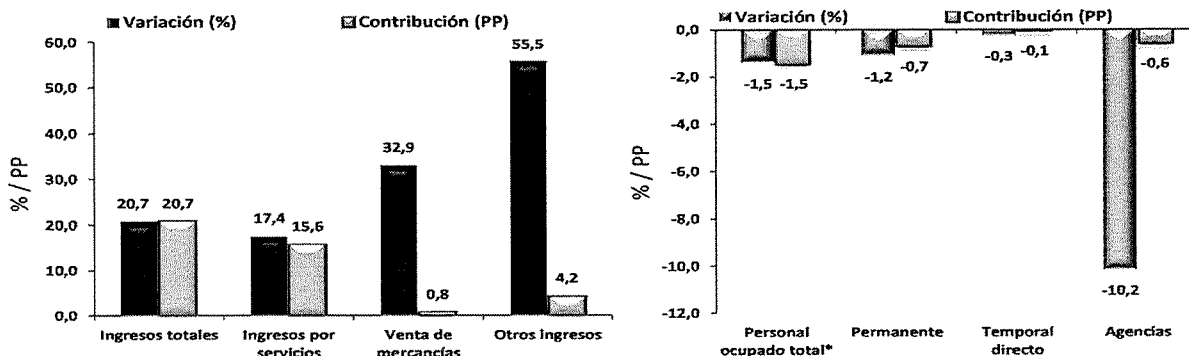
## FORMATO

CODIGO PA-GCRT-F03

## ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

VERSIÓN 03

VIGENCIA FEB. 2021



## Telecomunicaciones

Por su parte en julio de 2024, el subsector de servicio telecomunicaciones presento variación positiva de 0.9% de los ingresos nominales entre julio2023 / julio 2024.

**Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2024 / julio 2023)**

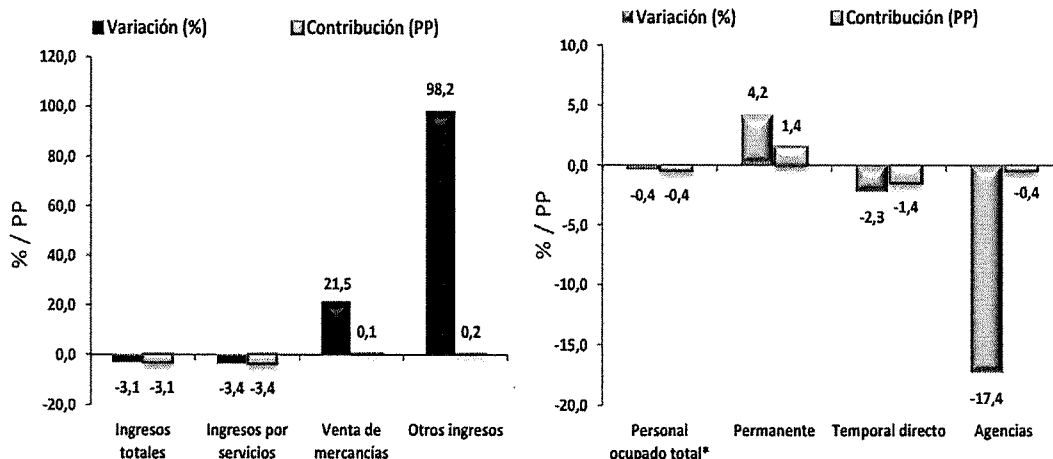
| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. |                                 |                                                                    | Personal ocupado sin agencias* | Permanente        | Temporal directo | Misión**<br>Hora cátedra*** |
|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------|------------------|-----------------------------|
| Sección                        | División                        | Descripción                                                        | Variación (%)                  | Contribución (PP) |                  |                             |
| H                              | División 52                     | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte         | 11,0                           | 6,1               | 4,9              | --                          |
| H                              | División 53                     | Correo y servicios de mensajería                                   | 2,7                            | 2,6               | 0,2              | --                          |
| I                              | División 56                     | Restaurantes, catering y bares                                     | 9,3                            | 3,9               | 5,4              | --                          |
| J                              | División 58                     | Actividades de edición                                             | 9,1                            | 7,3               | 1,8              | --                          |
| J                              | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 13,9                           | 8,8               | 5,1              | --                          |
| J                              | División 60 y Clase 6391        | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias    | 8,5                            | 5,1               | 3,5              | --                          |
| J                              | División 61                     | Telecomunicaciones                                                 | 5,8                            | 6,0               | -0,2             | --                          |

En julio de 2024, el subsector de telecomunicaciones presento variación positiva de 5.8% en el total del personal ocupado, se realta que la principal variación la aporta la variación del personal permanente.

## Publicidad

En julio de 2024, los servicios de publicidad registraron una variación negativa de 3,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 0,4% y los salarios registraron un crecimiento de 15,8%, en comparación con julio de 2023.

**Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**  
Total nacional  
Julio 2024



### b) Comercio al por mayor y al por menor

En cuanto al servicio de suministro de elementos para la ejecución del objeto del presente proceso, se realiza el análisis desde el valor agregado del comercio al por mayor y al por menor al PIB, Información suministrada en el Boletín Técnico Producto Interno Bruto II trimestre 2024.

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 5,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,05, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,3%.

**Comercio al por mayor y al por menor**  
**Tasas de crecimiento en volumen**  
**Segundo Trimestre 2024**

|                                                                                   |                                       |  |          |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--|----------|-------------|
|  | FORMATO                               |  | CODIGO   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS |  | VERSIÓN  | 03          |
|                                                                                   |                                       |  | VIGENCIA | FEB. 2021   |

| Actividad económica                                     | Tasas de crecimiento (%)                        |                                         |                                                   |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                         | Serie original                                  |                                         | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                         | Anual                                           | Año corrido                             | Trimestral                                        |
|                                                         | 2024 <sup>Pr</sup> -II / 2023 <sup>Pr</sup> -II | 2024 <sup>Pr</sup> / 2023 <sup>Pr</sup> | 2024 <sup>Pr</sup> -II / 2024 <sup>Pr</sup> -I    |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>       | 2,2                                             | 1,3                                     | 0,5                                               |
| Transporte y almacenamiento                             | 0,6                                             | 0,1                                     | 0,1                                               |
| Alojamiento y servicios de comida                       | -5,9                                            | -5,1                                    | -1,3                                              |
| <b>Comercio al por mayor y al por menor<sup>1</sup></b> | <b>0,2</b>                                      | <b>-0,3</b>                             | <b>-0,05</b>                                      |

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>Pr</sup> preliminar

<sup>1</sup> Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

<sup>2</sup> Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<sup>3</sup> Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

## ESTUDIO DE LA DEMANDA

Haciendo uso del aplicativo web del Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico "Herramienta de Análisis de Demanda", se ha obtenido información financiera del sector de acuerdo con la contratación que ha hecho la entidad en años anteriores, usando la clasificación de bienes y servicios, Todos las Familias y Segmentos.

Para el análisis de la demanda el INDERHUILA identificó y analizó procesos de contratación de otras entidades que han adquirido el servicio y las adquiridas por el Instituto en años anteriores, teniendo en cuenta la siguiente información:

| AÑO y No CONTRATO                   | ENTIDAD                                                                          | VALOR TOTAL o (VALOR MENSUAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)                                         | TIEMPO (Meses o años)        | OBJETO CONTRACTUAL                                                                                                   | MODALIDAD      |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| MC12-2023<br>VACACIONES RECREATIVAS | instituto nacional penitenciario y carcelario inpec dirección regional occidente | treinta y cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m/cte (\$35.884.400) | sesenta (60) días calendario | contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para actividades de bienestar social vacaciones recreativas. | minima cuantía |
| MC12-2023<br>VACACIONES RECREATIVAS | Instituto nacional penitenciario y carcelario inpec dirección regional occidente | treinta y cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m/cte (\$35.884.400) | sesenta (60) días calendario | contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para actividades de bienestar social vacaciones recreativas. | minima cuantía |

|                                                                                   |                                              |  |                 |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--|-----------------|-------------|
|  | <b>FORMATO</b>                               |  | <b>CODIGO</b>   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |  | <b>VERSIÓN</b>  | 03          |
|                                                                                   |                                              |  | <b>VIGENCIA</b> | FEB. 2021   |

|                |                                                               |                                                                     |                                  |                        |                                       |
|----------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------|---------------------------------------|
| MC 03 -2024    | instituto nacional<br>penitenciario inpec<br>regional central | treinta y nueve millones seiscientos mil pesos m/cte (\$39.600.000) | cuarenta (40)<br>días calendario | vacaciones recreativas | minima cuantía                        |
| 400-mc-22-2024 | dirección regional<br>oriente - inpec                         | treinta y nueve millones doscientos mil pesos m/cte (\$39.200.000). | treinta (30)                     | 400-mc-22-2024         | dirección regional oriente<br>- inpec |

Como se observa en los procesos contractuales adelantados por diferentes Institutos, en vigencias anteriores se adelantaron procesos de mínima cuantía, relacionada con el suministro de operación logística de eventos en pro del aprovechamiento libre, la recreación y el deporte.

Para el análisis del presupuesto oficial, se solicitaron un total de 18 cotizaciones con el fin de establecer el valor de los bienes que el Instituto requiere satisfacer, las cuales se anexan al presente estudio.

Revisando el histórico contractual de la entidad se evidencio que en el año 2021 se realizó el proceso de minima cuantía IPMCIH006-2021 con el objeto: PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL DIA MUNDIAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA.

El INDERHUILA procede a identificar los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación así:

| ESTAMPILLA/ TASA | HECHO GENERADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | TARIFA | ORDENANZA |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|
| PRO DESARROLLO   | Ordenes de trabajo, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). | 0.5%   | 004-21    |
|                  | Los servicios prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en el desarrollo de contratos sindicales del sector salud, debidamente depositados ante el ministerio de Trabajo y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental. | 0.5%   | 004-21    |
|                  | Los contratos, convenios de mínima cuantía y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental, con las juntas de acción comunal                                                                                                                 | 0.5%   | 004-21    |
|                  | Contrato, convenio y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.                                                                                                                                                                          | 2%     | 004-21    |
| PRO CULTURA      | Ordenes de trabajo, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). | 0.5%   | 004-21    |
|                  | Los servicios prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en el desarrollo de contratos sindicales del sector salud, debidamente depositados ante el ministerio de Trabajo y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental. | 0.5%   | 004-21    |
|                  | Los contratos, convenios de mínima cuantía y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades                                                                                                                                                                                                               | 0.5%   | 004-21    |

|                                                                                                 |                                              |  |                 |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--|-----------------|-------------|
| <br>INDERHUILA | <b>FORMATO</b>                               |  | <b>CODIGO</b>   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                                 | <b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |  | <b>VERSIÓN</b>  | 03          |
|                                                                                                 |                                              |  | <b>VIGENCIA</b> | FEB. 2021   |

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                     |        |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
|                                      | descentralizadas y demás organismos del orden Departamental, con las juntas de acción comunal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                     |        |
|                                      | Contrato, convenio y las adiciones de valor que se hagan y demás organismos del orden Departamental sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 1.5%                                                                                                                                                                                                                | 004-21 |
| <b>PRO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA</b> | Contrato, convenio principal o las adiciones de valor que se hagan sobre estos suscritos por el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental y los municipios del Departamento del Huila que la adopten, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).                                                                                                                                  | 0.5%                                                                                                                                                                                                                | 004-21 |
| <b>TASA PRODEPORTE Y RECREACION</b>  | La Tasa Pro Deporte y Recreación se generará en la suscripción de contratos y convenios que realicen la administración central del departamento, sus establecimientos públicos, las empresas Industriales y comerciales, y sociales del estado del departamento, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas. | El uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas. | 051-20 |

#### Notas:

1. Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta.
2. Los hechos generadores del contrato son los que actualmente rigen el recaudo del orden departamental; los oferentes al momento de presentar su oferta deberán atender lo establecido por la norma tributaria vigente y los que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato, atendiendo el análisis de riesgos identificados para el presente proceso.

Los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al presente proceso de contratación, rigen de conformidad con lo establecido en: i) Ordenanza No. 0051 de 2020 "Por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el Departamento del Huila"; y ii) Ordenanza No. 004 de 2021 "Por medio de la cual establecen las estampillas del Departamento del Huila y se dictan otras disposiciones", tarifas aplicadas para el hecho generador Contratos.

### 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, la Entidad realizó un análisis de sector teniendo en cuenta, contratos en SECOP II y cotizaciones en el mercado con el mismo objeto y especificaciones técnicas similares al que se pretende contratar, en el cual se evidenció que es una necesidad de las entidades adelantar este tipo de contrataciones con diferentes distribuidores los cuales se encuentran organizados como personas naturales y/o jurídicas con experiencia en el mercado.

Por lo anterior la entidad solicitó cotizaciones a proveedores de los bienes objeto de la contratación, las cuales cumplen con las especificaciones requeridas, presupuesto que se calcula por valor unitario estableciéndose la ejecución a monto agotable, teniendo en cuenta el siguiente resultado:

| CODIGO UNSPSC | ITEM | DESCRIPCION                                                                                             | UND | CANT | COTIZACIÓN 1<br>V/UNIT SIN IVA<br>EN COP\$ | COTIZACIÓN 2<br>V/UNIT SIN IVA EN<br>COP\$ | COTIZACIÓN 3<br>V/UNIT SIN IVA EN<br>COP\$ | VR. PROMEDIO<br>UNITARIO SIN IVA<br>EN COP\$ | IVA 19%<br>(COP\$) | VR. UNITARIO CON<br>IVA EN COP\$ |
|---------------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------|--------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------|----------------------------------|
| 55121706      | 1    | Suministro PASACALLE de 4mt x 1mt banner sobre impresión digital con acabados (maderos a los costados y | UND | 1    | \$ 120.000                                 | \$ 150.000                                 | \$ 140.000                                 | \$ 136.667                                   | \$ 25.967          | \$ 162.633                       |


**FORMATO**
**CODIGO**
**PA-GCRT-F03**
**VERSIÓN**
**03**
**VIGENCIA**
**FEB. 2021**
**ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

|          |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |   |                         |                         |                         |              |              |              |
|----------|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------|--------------|--------------|
|          |    | centro) con impresión digital full color según diseño (logos institucionales y frases)4x0.                                                                                                                                                                                                                                                                                          |     |   |                         |                         |                         |              |              |              |
| 55121714 | 2  | Pendones Araña 2x1m con Impresión digital en plóter full color, Alta resolución a una sola cara 4x0 (según diseño) con Estructura Metálica y Banner 13 oz con Ojáles en cada esquina.                                                                                                                                                                                               | UND | 1 | \$ 149.000              | \$ 150.000              | \$ 190.000              | \$ 163.000   | \$ 30.970    | \$ 193.970   |
|          |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |   | COTIZACIÓN 1            | COTIZACIÓN 2            | COTIZACIÓN 3            |              |              |              |
|          |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |   | V/UNIT SIN IVA EN COP\$ | V/UNIT SIN IVA EN COP\$ | V/UNIT SIN IVA EN COP\$ |              |              |              |
| 24111509 | 3  | Paca de Agua en botella 300 ml paquete 20 unidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | UND | 1 | \$ 14.500               | \$ 12.000               | \$ 13.000               | \$ 13.167    | \$ 2.520     | \$ 15.668    |
| 24111509 | 4  | Paca de Agua en bolsa 330 ml paquete 20 unidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | UND | 1 | \$ 6.000                | \$ 4.500                | \$ 5.000                | \$ 5.167     | \$ 982       | \$ 6.148     |
|          |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |   | COTIZACIÓN 1            | COTIZACIÓN 2            | COTIZACIÓN 3            |              |              |              |
|          |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |   | V/UNIT SIN IVA EN COP\$ | V/UNIT SIN IVA EN COP\$ | V/UNIT SIN IVA EN COP\$ |              |              |              |
| 24122002 | 5  | Paca personalizada, Botella PET x 300 ml (24 unidades)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | UND | 1 | \$ 28.800               | \$ 28.800               | \$ 24.000               | \$ 27.200    | \$ 5.168     | \$ 32.368    |
|          |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |   | COTIZACIÓN 1            | COTIZACIÓN 2            | COTIZACIÓN 3            |              |              |              |
|          |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |   | V/UNIT SIN IVA EN COP\$ | V/UNIT SIN IVA EN COP\$ | V/UNIT SIN IVA EN COP\$ |              |              |              |
| 50301704 | 6  | CANASTA DE BANANO 50 LB.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | UND | 1 | \$ 79.500               | \$ 76.000               | \$ 80.000               | \$ 78.500    | \$ 14.915    | \$ 93.415    |
| 50304414 | 7  | CANASTA DE MANDARINA 50 LB.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | UND | 1 | \$ 62.000               | \$ 63.000               | \$ 70.000               | \$ 65.000    | \$ 12.350    | \$ 77.350    |
| 50305002 | 8  | BULTO DE NARANJA 50 LB                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | UND | 1 | \$ 69.000               | \$ 79.000               | \$ 97.500               | \$ 81.833    | \$ 15.548    | \$ 97.382    |
|          |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |   | COTIZACIÓN 1            | COTIZACIÓN 2            | COTIZACIÓN 3            |              |              |              |
|          |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |   | V/UNIT SIN IVA EN COP\$ | V/UNIT SIN IVA EN COP\$ | V/UNIT SIN IVA EN COP\$ |              |              |              |
| 52161542 | 9  | PANTALLAS LED 1 pantalla Central 3X2 Pich2.9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | UND | 1 | \$ 1.300.000            | \$ 1.500.000            | \$ 1.650.000            | \$ 1.483.333 | \$ 281.833   | \$ 1.765.167 |
| 80141607 | 10 | PLANCHON:<br>• 2.40M ancho por 3.20M largo turbo jack<br>SONIDO:<br>• 2 bajos 2x18<br>• 6 line array aero 12<br>• 02 Monitores Amplificados Activos YORKVILLE de 750 Watts c/u<br>• 01 Micrófono inalámbricos shure sm58<br>• 01 consola Yamaha MG12<br>ILUMINACION:<br>• 01 consola Iluminación<br>• 2 Lb 230<br>• 8 lp001.<br>Generador Eléctrico:<br>• 19 Kva Trifásico Insonoro | UND | 1 | \$ 5.700.000            | \$ 6.000.000            | \$ 6.100.000            | \$ 5.933.333 | \$ 1.127.333 | \$ 7.060.667 |
| 90131504 | 11 | STREAMING<br>• 3 cámaras punto fijo<br>• wifi<br>• Conminador de video                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | UND | 1 | \$ 1.500.000            | \$ 1.600.000            | \$ 1.600.000            | \$ 1.566.667 | \$ 297.667   | \$ 1.864.333 |
| 80141607 | 12 | SONIDO PROFESIONAL<br>- 4 cabinas yorkville 750p<br>- 2 bajos activos<br>- 1 consola                                                                                                                                                                                                                                                                                                | UND | 1 | \$ 1.700.000            | \$ 1.800.000            | \$ 1.750.000            | \$ 1.750.000 | \$ 332.500   | \$ 2.082.500 |
| 95131501 | 13 | Tarima para eventos de 6x4m x 1.40 m de alto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | UND | 1 | \$ 1.300.000            | \$ 1.350.000            | \$ 1.400.000            | \$ 1.350.000 | \$ 256.500   | \$ 1.606.500 |
|          |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |   | COTIZACIÓN 1            | COTIZACIÓN 2            | COTIZACIÓN 3            |              |              |              |
|          |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |   | V/UNIT SIN IVA EN COP\$ | V/UNIT SIN IVA EN COP\$ | V/UNIT SIN IVA EN COP\$ |              |              |              |
| 31201516 | 14 | banda negra para brazo y tobillo de 30 cm de largo y 6cm de ancho con cinta reflectiva verde de alta visibilidad de 25 cm de largo y 5 cm de ancho para correr.                                                                                                                                                                                                                     | UND | 1 | \$ 5.500                | \$ 5.000                | \$ 8.000                | \$ 6.167     | \$ 1.172     | \$ 7.338     |
| 30241601 | 15 | toalla de mano de 30 x 30 color blanca fileteada en los bordes con dos estampados a una tina logos según diseño                                                                                                                                                                                                                                                                     | UND | 1 | \$ 10.000               | \$ 12.000               | \$ 5.500                | \$ 9.167     | \$ 1.742     | \$ 10.908    |
| 30241601 | 16 | toalla de mano de 30x30 color blanca con bordes fileteados y logos bordados personalizados a color según lo requerido: escudo y nombre de gobernación del huila de 12x4,5 cm y logo del inderhuila con nombre inderhuila de 6x6 cm.                                                                                                                                                 | UND | 1 | \$ 12.500               | \$ 18.000               | \$ 9.400                | \$ 13.300    | \$ 2.527     | \$ 15.827    |
| 53102710 | 17 | UNIFORMES DE PRESENTACION. PANTALÓN SUDADERA En Tela                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | UND | 1 | \$ 120.000              | \$ 120.000              | \$ 110.000              | \$ 116.667   | \$ 22.167    | \$ 138.833   |

|                                                                                                        |                                              |  |                 |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--|-----------------|-------------|
| <br><b>INDERHUILA</b> | <b>FORMATO</b>                               |  | <b>CODIGO</b>   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                                        | <b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |  | <b>VERSIÓN</b>  | 03          |
|                                                                                                        |                                              |  | <b>VIGENCIA</b> | FEB. 2021   |

|          |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |     |   |           |           |           |           |           |           |
|----------|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
|          |    | <p>100% poliéster Tejido Punto Textil de alto desempeño con permanencia del color ante la transpiración. Colores desarrollados con alta tecnología que evita la decoloración del textil al contacto con la luz y al pasar las lavadas Norma AATCC 16.3-2020 OPC.3 / AATCC 61; con permanencia del color ante la transpiración. Colores desarrollados con alta tecnología que evita la decoloración del textil al contacto con el sudor Norma AATCC 15; La construcción del textil actúa como un genuino escudo protector contra los rayos UV Norma AATCC 183. Con un PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): Unidad de Medida 197 ± 7g/m2 Norma ASTM D3776; FACTOR DE PROTECCION UPF (HUMEDO) Min 50.00 UPF Norma AATCC 183; RESIST.RASGADO (TRAMA): 25.00N Norma ASTM D2261; RESIST.RASGADO URDIMBRE) : 18.00N Norma ASTM D2261; PILLING-7000 CICLOS MARTINDALE: 4.00e NormalSO 12945-2; CAMIBUSO en full transfer impresión digital. En Textil 100% poliéster, con tejido de Punto. Textil de alto desempeño con una excelente absorción y expansión rápida del sudor manteniendo al deportista seco y cómodo AATCC 197OPCION A, AATCC 198, AATCC 199, AATCC 79: La construcción del textil actúa como un genuino escudo protector contra los rayos UV 30+ AATCC 183; con permanencia del color ante la transpiración, colores desarrollados con alta tecnología que evita la decoloración del textil al contacto con el sudor AATCC 15; Diseño diferenciador en derecho y revés, capilaridad superior brindando frescura en climas cálidos. Con un PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): Unidad de Medida de 138 ± 8g/m; BLOQUEO UV (HUMEDO) 0.98AATCC 183; FACTOR DE PROTECCION UPF (HUMEDO) 50 UPF AATCC 183; ABSORCION (ORIGINAL): 5.00s AATCC 79; CAPILARIDAD VERTICAL - LONG.: Min 0.20 mm/s AATCC 197; CAPILARIDAD HORIZONTAL - DERECHO: Min 60.00 mm2/s AATCC 198; CAPILARIDAD HORIZONTAL - REVES: Min 60.00 mm2/s AATCC 198; SECADO MINIMO 80% Max 45.00 min AATCC 199; RESIST. ESTALLIDO - LONG. 455.00N ASTM D6797; RESIST.RASGADO (TRANSV.) : 17.00N ASTM D2261; RESIST.RASGADO (LONG.) : 15.00N ASTM D2261; APARIENCIA 5 LAVADOS: 3.50e AATCC 124; SOLIDEZ COLOR FROTE(SECO): 4.00e.g. AATCC 8/AATCC 116; SOL.COLLAV.MANC 2A - POLIESTER en Escala de Grises 4.00e.g. AATCC 61; PILLING-7000 CICLOS MARTINDALE: 4.00e ISO 12945-2; HILOS O COLUMNAS: 21 ± 2hilo/cm ASTM D3775; MALLAS O PASADAS: 27 ± 2hilo/cm ASTM D3775; Logos bordados según diseños, con cremallera en los bolsillos talas diferentes. Bordados con colores y logos institucionales.</p> |     |   |           |           |           |           |           |           |
| 53102710 | 18 | camiseta en tela Sudáfrica (tipo galleta), tecnología drift, rápido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | UND | 1 | \$ 68.000 | \$ 65.000 | \$ 79.800 | \$ 70.933 | \$ 13.477 | \$ 84.411 |

|                                                                                   |                                       |  |  |  |          |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--|--|--|----------|-------------|
|  | FORMATO                               |  |  |  | CODIGO   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS |  |  |  | VERSIÓN  | 03          |
|                                                                                   |                                       |  |  |  | VIGENCIA | FEB. 2021   |

|  |  |                                                                                     |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  | secado y pantaloneta en tela Sudáfrica (tipo galleta), logotipos y colores deseados |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|

Con base con las cotizaciones recibidas, la entidad estable como valor total del presupuesto oficial para la presente contratación, la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (35.992.740) M/CTE** incluido IVA y todos los tributos de gastos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución todos los costos directos e indirectos.

#### 10. LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma del presente proceso.

#### LIMITACION TERRITORIALES

De conformidad con la facultad otorgada por el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el INDERHUILA podrá limitar la convocatoria por criterios territoriales a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipymes. En el caso, que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, la entidad se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes.

|                                                                                   |                                              |  |                 |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--|-----------------|-------------|
|  | <b>FORMATO</b>                               |  | <b>CODIGO</b>   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |  | <b>VERSIÓN</b>  | 03          |
|                                                                                   |                                              |  | <b>VIGENCIA</b> | FEB. 2021   |

**LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO.**

## **VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS**

La propuesta deberá tener validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite prevista para la recepción de las mismas, la cual se entiende aceptada con la presentación y firma de la garantía de seriedad de la propuesta si fuere el caso.

## **11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

### **REQUISITOS HABILANTES**

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total de la oferta obtenida a partir de los valores propuestos en el Análisis económico establecido en el numeral 11 del proceso, serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

### **7.1 CAPACIDAD JURIDICA.**

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El INDERHUILA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia. Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

|                                                                                   |                                              |  |                 |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--|-----------------|-------------|
|  | <b>FORMATO</b>                               |  | <b>CODIGO</b>   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |  | <b>VERSIÓN</b>  | 03          |
|                                                                                   |                                              |  | <b>VIGENCIA</b> | FEB. 2021   |

#### DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA (CUMPLE O NO CUMPLE)

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Formato No.1 de la presente invitación pública debidamente firmada por el proponente o representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Pública.
2. **CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL.** Cuando se trate de persona natural, deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria
3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Cuando se trate de persona jurídica deberá presentar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la verificación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
4. **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.** En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.
5. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**  
Cuando la oferta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación. Se aclara que los integrantes del oferente plural deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación. (Formato 6).
6. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del Representante Legal.
7. **FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR** del Representante legal – hombres menores de 50 años.
8. **FOTOCOPIA DEL RUT.** El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT, Aplica para la Persona Natural, Persona Jurídica y/o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.
9. **ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.**
  - 9.1 **PERSONA JURIDICA.** Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Formato No. 2). Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
  - 9.2 **PERSONA NATURAL.** Si se trata de persona natural deberá acreditar comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión). Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Formato No. 2)

|                                                                                                        |                                              |  |                 |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--|-----------------|-------------|
| <br><b>INDERHUILA</b> | <b>FORMATO</b>                               |  | <b>CODIGO</b>   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                                        | <b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |  | <b>VERSIÓN</b>  | 03          |
|                                                                                                        |                                              |  | <b>VIGENCIA</b> | FEB. 2021   |

10. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Formato No. 3 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Pública.
11. **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** (Formato No. 7)
12. **CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD.** El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Formato No.4 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Pública.
13. **CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)** Ley Estatutaria 2097 de 2021.  
El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) deberá aportar la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
14. **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES** cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. La entidad consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre vinculado en inhabilidades de Delitos Sexuales, de acuerdo con la Ley 1918 de 2018.
15. **DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD.**  
La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales, acorde con el artículo 60 de la ley 610 del 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 e 2008, y El Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
16. **CRITERIOS DE DESEMPATE** (opcionales) (Formato 8)

## 7.2 CAPACIDAD TECNICA.

### DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA (CUMPLE O NO CUMPLE)

Las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación. La propuesta debe contener descripción técnica con sus especificaciones

Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos que serán objeto de verificación por parte de la entidad:

#### Experiencia Específica.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta dos (2) contratos celebrados con entidad pública o privada, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto a contratarse y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

|                                                                                   |                                              |  |                 |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--|-----------------|-------------|
|  | <b>FORMATO</b>                               |  | <b>CODIGO</b>   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |  | <b>VERSIÓN</b>  | 03          |
|                                                                                   |                                              |  | <b>VIGENCIA</b> | FEB. 2021   |

Para la acreditación de la experiencia debe aportar certificaciones o actas de liquidación de contratos que reúnan como mínimo la siguiente información:

- CONTRATANTE (Nombre o Razón social. Dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación)
- CONTRATISTA (Nombre o Razón social; Cédula de ciudadanía o NIT.)
- OBJETO DEL CONTRATO.
- ACTIVIDADES EJECUTADAS durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente)
- NÚMERO DEL CONTRATO.
- VALOR TOTAL CONTRATO
- PLAZO DE EJECUCION
- FECHA DE INICIO
- FECHA DE TERMINACION
- FIRMA DE QUIEN LO CERTIFICA. (Nombre(s) y apellido(s). suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta para efectos de verificación las dos primeras que se relacione en el Formato 6 - Experiencia específica.

**Nota 1:** En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

**Nota 2:** Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta.

#### **CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA MIPYME (Decreto 1860 de 2021)**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta dos (2) contratos para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Específica.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

|                                                                                                        |                                              |  |                 |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--|-----------------|-------------|
| <br><b>INDERHUILA</b> | <b>FORMATO</b>                               |  | <b>CODIGO</b>   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                                        | <b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |  | <b>VERSIÓN</b>  | 03          |
|                                                                                                        |                                              |  | <b>VIGENCIA</b> | FEB. 2021   |

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Nota.** El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la experiencia mínima diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

### 7.3 OFERTA ECONOMICA – El proponente deberá presentar el Formato 5 – Oferta Económica

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor unitario por ítem, el cual deberá ser consignado en el Formato 5 – Oferta Económica y en el formulario electrónico de la plataforma Secop II se establecerá el presupuesto oficial.

- El proponente debe presentar el valor total de la oferta económica ingresando en el campo denominado "oferta" en la plataforma SECOP II
- Debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas, cantidades requeridas y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato que derive del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. En ningún caso la oferta podrá superar el valor unitario estimado para la determinación del presupuesto oficial. La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, **so pena de rechazo**.
- Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana el cual deberá ser consignado en el **Formato 5 – Oferta Económica** a través de la plataforma SECOP II, discriminando precios unitarios, valor total de la oferta y no podrán superar el presupuesto oficial establecido en el estudio previo, según el régimen al que pertenezca el proponente. **so pena de rechazo**.
- Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.
- En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el comité evaluador deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. **NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD**.
- La oferta económica debe ser clara y verificable aritméticamente, en ella se deberán discriminar los precios unitarios para los ítems requeridos y el valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial asignado por la Entidad.
- Con la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

### FACTOR DE SELECCION

|   |                                                                 |   |
|---|-----------------------------------------------------------------|---|
| 1 | Menor Precio                                                    | X |
| 2 | Calidad                                                         |   |
| 3 | Ponderación Calidad y Precio                                    |   |
| 4 | Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo/beneficio |   |

|                                                                                                        |                                              |  |                 |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--|-----------------|-------------|
| <br><b>INDERHUILA</b> | <b>FORMATO</b>                               |  | <b>CODIGO</b>   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                                        | <b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |  | <b>VERSIÓN</b>  | 03          |
|                                                                                                        |                                              |  | <b>VIGENCIA</b> | FEB. 2021   |

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, de acuerdo con las condiciones descritas.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la entidad, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007".

La Entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

**NOTA 1:** Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial

**NOTA 2:** Para el diligenciamiento del cuestionario de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, el valor que se debe registrar es el correspondiente al valor total del presupuesto oficial del contrato más IVA (si se está obligado a declarar).

## PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

## 12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

EL INDERHUILA, rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales jurídicamente incapaces.
3. Cuando el objeto social del oferente no permita desarrollar el objeto a contratar.
4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo
5. Cuando se realice la presentación extemporánea de la propuesta.
6. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, inexactos, confusos, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
7. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o se presenten ofertas alternativas.

|                                                                                                        |                                              |  |                 |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--|-----------------|-------------|
| <br><b>INDERHUILA</b> | <b>FORMATO</b>                               |  | <b>CODIGO</b>   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                                        | <b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |  | <b>VERSIÓN</b>  | 03          |
|                                                                                                        |                                              |  | <b>VIGENCIA</b> | FEB. 2021   |

8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
9. Cuando la propuesta económica consignada en el formulario electrónico de Secop II, señale un valor unitario mayor al estimado para la determinación del presupuesto oficial.
10. Cuando el oferente no presente oferta económica en el formulario electrónico de Secop II o consigne cero pesos (\$0), en la casilla correspondiente al valor.
11. Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al del presupuesto oficial estimado por la entidad.
12. Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
13. Cuando se hayan modificado alguno(s) de los ítems, unidades de medida o cantidades.
14. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
15. Presentar la oferta desde un perfil diferente al del proponente al que hagan referencia los documentos aportados a la oferta.
16. Cuando la información aportada que respalda la oferta tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario.
17. Cuando el oferente refleje o facture IVA en la oferta, sin estar autorizado o facultado para ello o clasificado para ello.
18. Las demás previstas en este estudio previo y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

### 13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la

|                                                                                                        |                                              |  |                 |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--|-----------------|-------------|
| <br><b>INDERHUILA</b> | <b>FORMATO</b>                               |  | <b>CODIGO</b>   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                                        | <b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |  | <b>VERSIÓN</b>  | 03          |
|                                                                                                        |                                              |  | <b>VIGENCIA</b> | FEB. 2021   |

condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 7 Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

|                                                                                                 |                                              |  |                 |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--|-----------------|-------------|
| <br>INDERHUILA | <b>FORMATO</b>                               |  | <b>CODIGO</b>   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                                 | <b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |  | <b>VERSIÓN</b>  | 03          |
|                                                                                                 |                                              |  | <b>VIGENCIA</b> | FEB. 2021   |

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o

|                                                                                   |                                       |  |          |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--|----------|-------------|
|  | FORMATO                               |  | CODIGO   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS |  | VERSIÓN  | 03          |
|                                                                                   |                                       |  | VIGENCIA | FEB. 2021   |

gitana, diligencien el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

|                                                                                                 |                                       |  |          |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--|----------|-------------|
| <br>INDERHUILA | FORMATO                               |  | CODIGO   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                                 | ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS |  | VERSIÓN  | 03          |
|                                                                                                 |                                       |  | VIGENCIA | FEB. 2021   |

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 7 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

|                                                                                   |                                              |  |          |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--|----------|-------------|
|  | <b>FORMATO</b>                               |  | CÓDIGO   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |  | VERSIÓN  | 03          |
|                                                                                   |                                              |  | VIGENCIA | FEB. 2021   |

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

|                                                                                                 |                                       |  |  |          |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--|--|----------|-------------|
| <br>INDERHUILA | FORMATO                               |  |  | CODIGO   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                                 | ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS |  |  | VERSIÓN  | 03          |
|                                                                                                 |                                       |  |  | VIGENCIA | FEB. 2021   |

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

#### 14. DECLARATORIA DE DESIERTA

EL INDERHUILA, podrá declarar desierto el proceso en los siguientes casos:

1. No se presente ofertas
  2. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
  3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
  4. Las causales contempladas en la Ley
- **ADJUDICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE:** La entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

#### 15. GENERALIDADES

**MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.** Con el objeto de conminar al Contratista de las obligaciones que se encuentran en mora o retraso, el INDERHUILA podrá imponerle al contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto el INDERHUILA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza que el INDERHUILA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

**PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, éste deberá pagar al INDERHUILA, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

#### 16. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

El INDERHUILA en el proceso de contratación actual no encuentra, amén de los de naturaleza general, riesgos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación propuesto, ni tampoco eventos que alteren la ejecución del contrato o su equilibrio económico del contrato, atendiendo el perfil, idoneidad y experiencia del profesional a contratar definido en la necesidad contractual de los estudios previos.

| Nº | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles implementados | Impacto después del tratamiento |         |                    | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Monitoreo y revisión           |              |
|----|-------|--------|-------|------|----------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|---------|--------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|
|    |       |        |       |      |                                                    |                                          |              |         |            |           |                        |                                     | Probabilidad                    | Impacto | Calificación total |                                    |                                                    |                                                | ¿Cómo se Realiza el monitoreo? | Periodicidad |

|                                                                                                 |                                       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |          |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----------|-------------|
| <br>INDERHUILA | FORMATO                               |  |  |  |  |  |  |  |  |  | CODIGO   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                                 | ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS |  |  |  |  |  |  |  |  |  | VERSIÓN  | 03          |
|                                                                                                 |                                       |  |  |  |  |  |  |  |  |  | VIGENCIA | FEB. 2021   |

|   |         |         |           |             |                                                                                                           |                                                                                  |   |   |   |              |             |                                                             |   |   |   |    |            |                             |                                     |           | ¿Cuándo? |
|---|---------|---------|-----------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|--------------|-------------|-------------------------------------------------------------|---|---|---|----|------------|-----------------------------|-------------------------------------|-----------|----------|
| 1 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Incumplimiento del contratista con sus obligaciones                                                       | Retraso en la ejecución del contrato                                             | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio | Contralista | Póliza de Cumplimiento                                      | 2 | 2 | 4 | NO | SUPERVISOR | Una vez ocurra el siniestro | Inspección por parte del supervisor | Quincenal |          |
| 2 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICO   | Demanda a la entidad por parte de terceros en sus prestaciones sociales                                   | Perjuicios económicos a la entidad                                               | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio | Contralista | Póliza de Pagos de salarios, indemnizaciones y prestaciones | 2 | 2 | 4 | NO | SUPERVISOR | Una vez ocurra el Siniestro | Inspección por parte del Supervisor | Quincenal |          |
| 3 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Inconsistencia, insuficiencia, inexistencia de las características técnicas del bien o servicio requerido | No se satisface la necesidad de manera óptima, afectación en la calidad del bien | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto  | Contralista | Póliza de Calidad del Servicio                              | 2 | 2 | 4 | NO | SUPERVISOR | Una vez ocurra el Siniestro | Inspección por parte del Supervisor | Quincenal |          |

#### 17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones bajo la modalidad de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos comerciales.

#### 18. NECESIDAD DE SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la

|                                                                                                        |                                              |  |                 |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--|-----------------|-------------|
| <br><b>INDERHUILA</b> | <b>FORMATO</b>                               |  | <b>CODIGO</b>   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                                        | <b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> |  | <b>VERSIÓN</b>  | 03          |
|                                                                                                        |                                              |  | <b>VIGENCIA</b> | FEB. 2021   |

ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Para el correcto desarrollo y seguimiento del contrato de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por parte del contratante, la cual será realizada por la Dirección o la persona que designe para tal fin.

## 19. PUBLICIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato será publicado en la página del SECOP II <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii> en atención a lo dispuesto en la Subsección 7 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 del 2015.

## 20. GARANTIAS

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Inderhuila, con ocasión de la ejecución del contrato, la siguiente póliza con los siguientes amparos:

| AMPAROS                                            | VALOR ASEGURADO                               | VIGENCIA                                                                                                         |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato                          | 20% del valor total del contrato              | Término de duración del contrato y hasta su liquidación                                                          |
| Calidad de los bienes suministrados                | 20% del valor total del contrato              | Término de duración del contrato y un (1) año mas                                                                |
| Pago de salarios                                   | El 10 por ciento (10%) del valor del contrato | Con vigencia desde la fecha de aceptación de la oferta (contrato) más el plazo de ejecución y tres (3) años más. |
| Póliza de responsabilidad civil y extracontractual | 200 SMLMV.                                    | Término de duración del contrato                                                                                 |

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal declare el incumplimiento. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Inderhuila.

## COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE" 2024-2027

PILAR 2: ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL

COMPONENTE: DERECHO AL DEPORTE, LA RECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ

|                                                                                   |                                       |  |          |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--|----------|-------------|
|  | FORMATO                               |  | CODIGO   | PA-GCRT-F03 |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS |  | VERSIÓN  | 03          |
|                                                                                   |                                       |  | VIGENCIA | FEB. 2021   |

**ESTRATEGIA:** INCENTIVANDO LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.

- FORTALECER EL DEPORTE COMO FUENTE DE EMPLEOS DIRECTO E INDIRECTO Y COMO SECTOR PARA ARTICULAR Y FOMENTAR EL SANO ESPARCIMIENTO, PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS Y FORMACIÓN INTEGRAL Y COMUNITARIA DE LA SOCIEDAD.
- GENERANDO ALIANZAS ESTRATÉGICAS QUE PERMITAN POSICIONAR AL DEPARTAMENTO EN EL ÁMBITO REGIONAL Y NACIONAL

**PROGRAMA: 4301 FOMENTO A LA RECREACION. LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE**

**OBJETIVO:** FORTALECER EL SECTOR DEPORTIVO CON PROGRAMAS DE CAPACITACION EN TEMAS DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA A LOS ACTORES DEL SECTOR DE LOS MUNICIPIOS PARA AUMENTAR EL BENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA SANA Y DIGNA DE LA POBLACION. ASI MISMO, FORTALECER LOS PROCESOS DE DESARROLLO DEPORTIVO TECNICO, CIENTIFICO, ECONOMICO Y SOCIAL, QUE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCION DE PROYECTO DE VIDA INTEGRAL DE LOS Y LAS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO, PARA SU PARTICIPACION EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

**INDICADOR DE RESULTADO:** BENEFICIARIOS PARTICIPANTES EN DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.

**PRODUCTO:** SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE

**METAS DEL PROYECTO:** SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE PARA 118.000 PERSONAS

**ACTIVIDAD DEL PROYECTO:** REALIZAR JORNADAS DE ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN QUE FOMENTEN HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN EL DEPARTAMENTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE.

**ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS**

SI X

NO

**INSUMOS QUE AFECTA:** Materiales, alimentos, logística, uniformes, hidratación

**RECURSOS ASIGNADOS**

SI X

NO

#### ANALISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD

Coherencia entre los planes de desarrollo departamental y nacional, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Neiva, octubre del 2024

ELIZABETH LEAL AVILA

responsable técnico

vo. bo.

reviso:

ETHEL JOHANA GUZMÁN RAMÍREZ  
abogada – contratista - inderhuila

proyectó: DARBINSON ANDREZ GÓMEZ CABRERA  
contratista proceso fomento al desarrollo social inderhuila

JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ  
asesor jurídico externo inderhuila

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN  
director inderhuila

HECTOR MALVINI LUGO GAVIRIA  
componente técnico

